

XXVI SEMINARIO INTERNACIONAL DEL CILEA

27-28 Junio de 2012

SUCRE – Bolivia



NUEVOS DESAFIOS PARA LA PROFESIÓN CONTABLE:

NIIF para PYMES, modelo español

Josep Puigvert Ibars
**Economista, abogado y auditor
de cuentas**





NIIF PARA PYMES.





Julio 2009 el IASB publica la NIIF para PYMES 1/2

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió el 9 de Julio de 2009, una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) diseñada para el uso de las pequeñas y medianas empresas (PYME).

Se estima que representan más del 95 por ciento de todas las empresas.

El estándar es el resultado de un período de desarrollo de cinco años con amplia consulta a PYMES en todo el mundo.



Las NIIF para las PYME, responden a la fuerte demanda internacional tanto de los países desarrollados como de las economías emergentes, para la expedición de un riguroso conjunto de normas contables en común para las pequeñas y medianas empresas.



Algunos beneficios de las NIIF para PYMES

Suponen una mejora de la comparabilidad para los usuarios de la contabilidad.

Aumentan la confianza general en la contabilidad de las Pymes.

Reducen los importantes costes de mantener normas sobre una base nacional.



NIIF PYME: mucho mas que una simplificación de las NIIF completas

No se exige que en ausencia de un principio contable en las NIIF-PYME se apliquen las NIIF. No existe jerarquía normativa.

Las NIIF para PYMES son independientes de las NIIF completas.



Esto permite también que cada jurisdicción (país) pueda determinar qué entidades deberán utilizar este estándar.



MODELO ESPAÑOL





Situación actual en ESPAÑA:

■ SE APLICA UN SISTEMA DUAL:

- **EUROPEO:** NIIF ADOPTADAS POR LOS REGLAMENTOS EUROPEOS, se aplica a las cuentas consolidadas de empresas cotizadas.
- **ESPAÑOL:** PGC * y PGC de PYMES, de aplicación al resto de entidades (consolidadas no cotizadas y cuentas individuales de cotizadas y no cotizadas).

* PGC, Plan general de contabilidad y Plan general de contabilidad de Pymes con entrada en vigor el 1 de Enero de 2008



Sistema europeo: aplicación de las NIIF (NIIF-UE) en ESPAÑA.

■ LEY 62/2003

Esta LEY, estableció la obligatoriedad de elaborar las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las normas internacionales adoptadas por la unión europea “siempre que alguna de las sociedades del grupo haya emitido valores cotizados en un mercado regulado de un estado miembro de la unión europea”

Entrada en vigor para el ejercicio 2005.



Sistema español: Dos planes contables. 1/2

Parten de las
NORMAS INTERNACIONALES (NIC/NIIF)
e INTERPRETACIONES
INTERNACIONALES (SIC/CINIIF)
elaboradas por el
International Accounting Standard Board (IASB)
(Consejo de Normas Internacionales Contables)
adoptadas por la U.E.
mediante
REGLAMENTOS



**Incorporadas a nuestra legislación mercantil
por:**

***LEY 16/2007, de 4 de julio, de “Reforma y adaptación
de la legislación mercantil en materia contable
para su armonización internacional
con base en la normativa de la Unión Europea”***

**y desarrolladas por los dos nuevos planes de
contabilidad:**

***PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD y
PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PYMES***



Cronología:

2005

- **Adopción de las NIIF-UE en la Cuentas Anuales de los grupos cotizados.**

2007

- **Publicación del PGC y del PGC de Pymes basados en las NIIF-UE**

2009

- **Publicación por el IASB de la NIIF para Pymes.**

- **En el proceso de reforma español uno de los temas más controvertidos fue evaluar si se debía tomar como fuente de inspiración las NIIF-UE (como finalmente se decidió) o si se debía esperar a la publicación de las NIIF-PYME.**



Reforma normativa en España:

Con la reforma mercantil contable de 2007, hemos pasado de la “europeización” de la normativa contable que se produjo en 1989 a la “mundialización” de la misma.

Se hace necesario que leer y entender un balance de una empresa europea no presente dificultad para una empresa o inversor de fuera de la unión europea y viceversa



ALGUNAS COMPARACIONES: NIIF PYME Y PLANES CONTABLES





Definición de Pyme en la normativa española:

Existen diversos criterios aplicables según se haga referencia a la normativa fiscal o contable :

NORMATIVA FISCAL: Estarán incluidas en el “Régimen especial de entidades de reducida dimensión” las empresas que facturen menos de 10.000.000€ (hasta diciembre 2010, el límite era de 8.000.000€)

NORMATIVA CONTABLE: Cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a fecha de cierre de cada uno de ellos, dos de los tres requisitos exigidos a continuación:



Requisitos para poder aplicar el PGC de PYMES ó los modelos abreviados del PGC:

Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, dos de las siguientes circunstancias:

Parámetros	MICROEMPRESA	RESTO DE PYMES
A) TOTAL ACTIVO:	< 1.000.000 €	< 2.850.000 €
B) IMPORTE CIFRA DE NEGOCIOS:	< 2.000.000 €	< 5.700.000 €
C) NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES	< 10	< 50



Definición de Pyme según IASB:

La definición de Pyme según IASB, no se basa en parámetros cuantitativos.

Son entidades que:

- **No tienen obligación pública de rendir cuentas.**
- **Publican estados financieros con propósitos de información general para usuarios externos.**
 - Entidades financieras
 - Propietarios no implicados en la gestión del negocio.
 - Proveedores y acreedores existentes y potenciales.
 - Clientes...



Limitaciones a la aplicación del PGC de Pymes.

**En ningún caso
podrán aplicar el
PGC las entidades :**

Que hayan emitidos valores admitidos a negociación en cualquier mercado de la E.U.

Que forme parte de un grupo de sociedades que debiera haber formulado cuentas anuales consolidadas

Que su moneda funcional sea distinta del euro

Que se trate de entidades financieras.



Limitación a la aplicación de las NIFF para Pymes:

Entidades en las que sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (bolsa de valores nacional o extranjera...), o

- Entidades en las que una de sus principales actividades es mantener activos fiduciarios para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.**



Reglas de aplicación del PGC para PYMES:

1/2

La aplicación del PGC de Pymes, es voluntaria para aquellas empresas que cumplan los requisitos.

Si se opta por este plan, la aplicación debe ser completa.

Las normas contenidas en el PGC de Pymes se consideran “normas complementarias”. En aquellas transacciones realizadas por la empresa, no contenidas en el Plan de Pymes se aplicará el PGC.

Las NIIF-EU no son de aplicación subsidiaria en la normativa española.



En el caso de ausencia de una norma o interpretación en la normativa nacional que aplique específicamente a una transacción, los administradores deberán utilizar su criterio profesional para definir un criterio contable que sea lo más respetuoso con el Marco Conceptual de la Contabilidad previsto en el Plan General de Contabilidad y con los criterios contenidos en las normas de contabilidad generalmente aceptadas en España. (Resolución del ICAC-2008)



Estructura del PGC de Pymes: 1/2

■ ESTRUCTURA:

- ORGANIZADA EN 5 PARTES EN LOS DOS PLANES (Las 3 primeras obligatorias):

- 1ª PARTE: MARCO CONCEPTUAL .

- 2ª PARTE: 22 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.



- **3ª PARTE: CUENTAS ANUALES**
 - Normas de elaboración y
 - Modelos de Cuentas anuales.
- **4ª PARTE: CUADRO DE CUENTAS**
- **5ª PARTE: DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES**



CONTENIDO de las NIIF para Pymes

Consta de tres volúmenes:

**El Estándar
(230 páginas)**

**Las Bases para
las Conclusiones
(52 páginas)**

**La orientación para
la implementación
(64 páginas) que a
su vez contiene:**

- Estados financieros ilustrativos
- Lista de verificación de la presentación y de las revelaciones.



Datos comparativos de la extensión, de las normas, en número aproximado de páginas:

- **NIIF: unas 3.000 páginas**
- **NIIF para Pymes: unas 290 páginas**
- **PGC (partes 1 a 3)*: unas 190 páginas**
- **PGC para Pymes (partes 1 a 3)*: unas 110 páginas**



Criterios de “simplificación” en el PGC de Pymes

1/2

- Se han eliminado las normas y las partidas, relativas a ciertas operaciones que se han considerado como de escasa realización por estas empresas.
- Por ejemplo: en la segunda parte, Normas de Registro y Valoración, se han eliminado las siguientes normas o apartados:
 - a) Fondo de comercio.
 - b) Instrumentos financieros compuestos.
 - c) Algunos derivados.



- d) Contratos de garantía financiera.**
- e) Fianzas entregadas y recibidas.**
- f) Coberturas contables.**
- g) Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal.**
- h) Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.**
- i) Combinaciones de negocio.**
- j) Operaciones de fusión, escisión y aportaciones no dinerarias de un negocio entre empresas del grupo.**



Criterios de simplificación utilizados en la NIIF para PYMES

Se omitieron temas de las NIIF completas irrelevantes para las entidades privadas.

Dónde las NIIF presentan opciones, se ha incluido un único tratamiento.

Se han aplicado simplificaciones en cuestiones de reconocimiento y medición.

Se ha reducido la exigencia de revelaciones requeridas.

Se ha simplificado la redacción.



Breve comparación entre las NIIF-PYME y el PGC de PYMES 1/2

■ Instrumentos financieros:

■ Hay bastantes semejanzas:

- En ambos documentos desaparecen las siguientes clases de instrumentos financieros:
 - los “activos mantenidos hasta el vencimiento”
 - los “activos disponibles para la venta”
 - los activos y pasivos designados a valor razonable contra P. y G. (Pérdidas y ganancias)



■ **Algunas diferencias relativas a instrumentos financieros son:**

- En el PGC de Pymes, se incluyen también como una clase de activos financieros, a las “inversiones en empresas del grupo”.
- El PGC de Pymes, distingue tres categorías en función de cómo se valoren los activos financieros, que no se aplican en la NIIF-PYME:
 - Coste amortizado.
 - Mantenidos para negociar.
 - A Coste.



Continuamos la comparación:

■ **Activos intangibles:**

■ **Diferencias:**

- En las NIIF-PYME todos los intangible s tienen vidas útiles limitadas y por tanto se amortizan, incluido el “fondo de comercio”
- En el PGC de Pymes no se hace referencia al fondo de comercio por lo que hay que aplicar el PGC (normal), según el cual el fondo de comercio tiene vida útil ilimitada y no se permite su amortización contable, aunque si el reconocimiento de su deterioro.
- “Los gastos de investigación”, según el PGC de Pymes se pueden capitalizar, según la NIIF PYME, no.



Seguimos comparando:

■ **Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias:**

■ **Diferencias:**

- En el PGC de PYMES, las inversiones inmobiliarias se valoran a coste menos deterioros y no es admisible, como en la NIIF-PYME reconocer como una inversión inmobiliaria un activo mantenido en arrendamiento operativo.
- Los costes por intereses en la NIIF-PYME, se reconocen como gasto a medida que se devengan. El PGC de Pymes, exige la capitalización de los intereses de financiación de los activos que requieren un plazo superior a un año para estar en condiciones de uso o venta.



COMPARACIÓN: P.G.C. Y P.G.C. DE PYMES ESPAÑOLES (1)

■ 1ª PARTE: MARCO CONCEPTUAL.

- NO HAY DIFERENCIAS.

■ 2ª PARTE: NRYV.

- SE HAN ELIMINADO LAS NORMAS RELATIVAS A:
 - FONDO DE COMERCIO.
 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS (MÁS SIMPLIFICADA)



COMPARACIÓN: P.G.C. Y P.G.C. DE PYMES ESPAÑOLES (2)

(continúa)

- COBERTURAS CONTABLES.
- PASIVOS POR RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL.
- TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO.
- COMBINACIONES DE NEGOCIO.
- OPERACIONES DE FUSIÓN, ESCISIÓN ECT.



COMPARACIÓN: P.G.C. Y P.G.C. DE PYMES ESPAÑOLES (3)

■ 3ª PARTE: CUENTAS ANUALES:

- MODELOS DE CUENTAS ANUALES PARA PYMES : IGUALES A LOS MODELOS DE LAS CUENTAS ABREVIADAS DEL P.G.C. PRESCINDIENDO ALGUNAS SUBAGRUPACIONES.
- MEMORIA: IGUAL, EXCEPTO EN OPERACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE PYMES.
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO: SE ELIMINA LA 1ª PARTE Y SE MANTIENE LA 2ª.
 - 1ª PARTE: ESTADO INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
 - 2ª PARTE: ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO,



COMPARACIÓN: P.G.C. Y P.G.C. DE PYMES ESPAÑOLES (4)

- **4º PARTE : CUADRO DE CUENTAS**
- **5ª PARTE: DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES**
 - **SE ELIMINAN LOS GRUPOS 8 Y 9. QUE REFLEJAN LOS GASTOS E INGRESOS REGISTRADOS DIRECTAMENTE EN PATRIMONIO NETO.**



COMPARACIÓN: ELEMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES

P.G.C.NORMAL	P.G.C. PYMES	MICROEMPRESA
■ BALANCE ■ CUENTA DE PYG ■ MEMORIA ■ ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (ECPN) ■ ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE)	■ BALANCE ■ CUENTA DE PYG ■ MEMORIA ■ ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (ECPN) ■ ESTADO DE FLUJOS EFECTIVO (VOLUNTARIO)	■ BALANCE ■ CUENTA DE PYG ■ MEMORIA ■ ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (ECPN)



Conclusión:

1/3

- **Al haberse aprobado la normativa española para PYMES casi dos años antes de la publicación de la NIIF-PYME, corremos el riesgo de contar con unas normas complicadas de entender fuera de nuestro país.**
- **Las empresas españolas no cotizadas que actúen en el ámbito internacional, deberán preparar información financiera adaptada a la NIIF-PYME, si desean que sus estados financieros sean bien interpretados.**



- **La normativa española para PYMES debería converger inevitablemente hacia la normativa internacional.**
- **Las diferencias fundamentales de las NIIF-PYME y el Plan General de Contabilidad para Pymes español, radican en el espíritu simplificador de las primeras, siendo criticadas las normas españolas por su visión academicista.** (El tiempo disponible para esta exposición no nos permite presentar una comparación detallada.)
- **El PGC de Pymes, al basarse en las NIIF-EU, no ha simplificado tanto como habrían podido hacer de haberse inspirado en las NIIF-PYME.**



- **La experiencia está demostrando que las “reglas simplificadoras” son necesarias para poder aplicar la teoría contable en la práctica, sin imponer “costes y esfuerzos no justificados”** (Concepto contemplado en la NIIF-PYME para evitar tener que aplicar determinados principios contables)
- **La NIIF-PYME no está exenta de críticas ya que el criterio simplificador “costes y esfuerzos no justificados” queda a juicio profesional y eso puede provocar divergencias en su aplicación. Agravadas por la ausencia de jerarquía contable respecto a las NIIF.**



Finalmente:

APLIQUEMOS :

**LA SIMPLICIDAD FRENTE A LA
COMPLEJIDAD**

(siempre que esa simplificación sea irrelevante)

**PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE IMAGEN
FIEL**

Muchas gracias por su atención.

Josep Puigvert Ibars
Economista, Abogado y
Auditor de cuentas







■ A PARTIR DE AQUÍ :

- DIAPOSITIVAS NO UTILIZADAS EN LA PONENCIA

REAL DECRETO 1515 DE 18 DE NOVIEMBRE 2007 (PLAN DE PYMES)



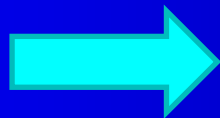


**En el anterior seminario,
XXII Seminario internacional
del Cilea,
celebrado en la isla de Madeira
el pasado mes de marzo, nos
preguntábamos:**





¿Es la normativa vigente un traje demasiado grande para las PYMES?





**Llegando a la siguiente
CONCLUSIÓN FINAL:**

APLIQUEMOS :

**LA SIMPLICIDAD FRENTE A LA
COMPLEJIDAD**

(siempre que esa simplificación sea irrelevante)

**PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE IMAGEN
FIEL**



**En esta ocasión la exposición versa,
como se ha indicado, sobre el tema:**

**NIIF para PYMES,
situación en España**

**y veremos como después de dar a
conocer esta realidad, la conclusión del
anterior seminario alcanza aún si cabe
mayor relevancia.**



ASPECTOS A DESARROLLAR EN LA EXPOSICIÓN:

- **NIIF PARA PYMES: Algunas generalidades.**
- **SITUACIÓN EN ESPAÑA.**
- **CONCLUSIÓN.**



Aprobación del plan de PYMES: 1/3

DISPOSICIÓN FINAL 1ª LEY 16/2007:

- **“Se autoriza al gobierno para que mediante real decreto, apruebe de forma simultánea al Plan General de Contabilidad y como norma complementaria de éste, el**

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS...”



La DISPOSICIÓN FINAL 1ª LEY 16/2007 continua:

“...que recogerá los contenidos del mismo relacionados con las operaciones realizadas, con carácter general, por estas empresas **y que podrá simplificar criterios de registro, valoración e información a incluir en la memoria**, en los términos que reglamentariamente se determinen.”



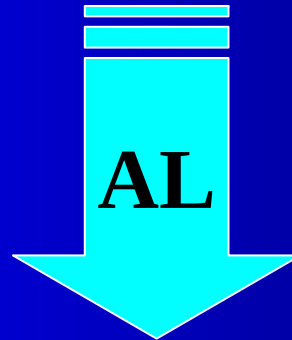
- **En cumplimiento del mandato el gobierno aprueba el 16 de Noviembre de 2007 :**

REAL DECRETO 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.



La reforma contable en ESPAÑA: 1/2

DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1.990



A los PLANES GENERALES DE CONTABILIDAD DE 2.007

(Con entrada en vigor el 1/1/2008)



R.D. 1515: ARTICULADO (1)

■ ARTÍCULO 1:

- APROBACIÓN DEL PLAN DE PYMES.

■ ARTÍCULO 2:

- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE PYMES:

PODRÁN APLICAR ESTE PLAN TODAS LAS EMPRESAS QUE DURANTE DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS REÚNAN, A LA FECHA DE CIERRE, DOS DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES: (*APLICACIÓN VOLUNTARIA*)

- TOTAL ACTIVO < 2.850.000€
- IMPORTE NETO DE LA CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS < 5.700.000€
- N° MEDIO DE TRABAJADORES < 50.

(SI FORMARAN PARTE DE UN GRUPO, ESTAS CIFRAS SE APLICARÍAN PARA TODO EL GRUPO)



R.D. 1515: ARTICULADO (2)

- **NO PODRÁN APLICAR EL PLAN DE PYMES, LAS EMPRESAS QUE:**
 - **TENGAN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN.**
 - **FORMEN PARTE DE UN GRUPO DE SOCIEDADES QUE FORMULE CC.AA. CONSOLIDADAS.**
 - **SU MONEDA FUNCIONAL SEA DISTINTA DEL EURO.**
 - **SEAN ENTIDADES FINANCIERAS CON DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**
- **SI SE OPTA POR EL PLAN DE PYMES, SE APLICARÁ AL MENOS DURANTE TRES EJERCICIOS CONSECUTIVOS.**
- **ARTÍCULO 3:**
 - **EL PLAN DE PYMES SE APLICARÁ DE FORMA COMPLETA.**
 - **EN OPERACIONES NO RECOGIDAS EN EL PLAN DE PYMES, LA EMPRESA DEBERÁ REMITIRSE AL P.G.C.**



R.D. 1515: ARTICULADO (3)

■ **ARTÍCULO 4: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MICROEMPRESAS.**

■ **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

PODRÁN APLICAR ESTE PLAN TODAS LAS EMPRESAS QUE DURANTE DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS REÚNAN, A LA FECHA DE CIERRE, DOS DE LAS TRES CIRCUSTANCIAS SIGUIENTES: (APLICACIÓN VOLUNTARIA)

- **TOTAL ACTIVO < 1.000.000€**
- **IMPORTE NETO DE LA CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS < 2.000.000€**
- **Nº MEDIO DE TRABAJADORES < 10.**

SI SE OPTA POR EL PLAN DE MICRO EMPRESAS, SE APLICARÁ AL MENOS DURANTE TRES EJERCICIOS CONSECUTIVOS.



R.D. 1515: ARTICULADO (4)

- **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MICROEMPRESAS:**
 - ACUERDOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE NO TENGAN POR OBJETO TERRENOS, SOLARES U OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES.
 - IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS.
- **ARTÍCULO 5: ENTIDADES NO MERCANTILES**
 - PODRÁN OPTAR POR APLICAR EL PLAN DE PYMES.
 - TAMBIÉN PODRÁN OPTAR POR APLICAR EL PLAN DE MICROEMPRESAS.



CONCLUSIÓN.



